



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Ref.: CP/vr

Alicante, 3 de marzo de 2020

ASUNTO: ADAPTACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DE NAVEGACIÓN Y PUERTO).

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2020, entre otros acuerdos que figuran en el acta que se aprobará en la próxima reunión del mismo adoptó, por unanimidad, el que se transcribe a continuación:

“Adaptar a la administración electrónica las normas de funcionamiento del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante y del Consejo de Navegación y Puerto, en el siguiente sentido:

• Normas del Consejo de Administración:

Art. 12.3.a - “VOCALES”:

«La separación de los/las vocales del Consejo será acordada por el órgano competente de la Generalitat Valenciana, a propuesta de las organizaciones, organismos y entidades a que ellos representen.

Los/las vocales tendrán las siguientes funciones y derechos:

a.- Tener a su disposición, con una antelación mínima de tres días hábiles, tanto en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Alicante como en el Punto de Acceso General del Estado, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día, estará a disposición de los/las vocales en el Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria. [...]»

Art. 15 – “CONVOCATORIAS”:

«1.- El Consejo de Administración, como norma general, se constituirá de forma presencial y, excepcionalmente, a distancia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración las hará el/la Secretario/a, por orden del/la Presidente/a, notificándolas a los/las vocales de



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

forma electrónica mediante puesta a disposición, tanto en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria como en el Punto de Acceso General del Estado, con una antelación mínima de tres días hábiles.

2.- Asociado a la recepción de la convocatoria de forma electrónica, los/las vocales podrán consultar toda la documentación relativa a los puntos incluidos en el orden del día en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Alicante.

3.- También a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Alicante se llevará a cabo la confirmación de asistencia y, en su caso, la delegación de representación.

4.- No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos/as los/las vocales del Consejo y sea declarado de urgencia el asunto por acuerdo de la mayoría.»

Art. 18 – “RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN”:

«La representación de los/las vocales sólo podrá conferirse a otros vocales del Consejo por escrito, a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Alicante, y para cada sesión, previa comunicación al/a la Secretario/a del Consejo indicando el nombre del vocal a quién se delega la representación y voto.»

• Normas del Consejo de Navegación y Puerto:

Art. K.3 – “RÉGIMEN DE SESIONES”:

« Las convocatorias expresando el Orden del Día, así como el lugar, fecha y hora de la reunión, serán notificadas por el Secretario de forma electrónica mediante puesta a disposición tanto en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Alicante como en el Punto de Acceso General del Estado, con una antelación de al menos cinco días hábiles a aquél en que haya de tener lugar la reunión. En caso de urgencia podrá reducirse el plazo de convocatoria de la reunión a cuarenta y ocho horas.»”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Juan Antonio Gisbert García



ALICANTE

Autoridad Portuaria de Alicante

LA SECRETARIO

Elena Velázquez Maestre